

NOTA SUOC N°: 029/2026
Concepción, 29 de abril de 2026

Señor
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Dr. AGUSTÍN ENCINA PÉREZ

Presente

LA JEFA INTERINA DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES Y RESPONSABLE DE LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN, Econ. Rossemarie Lesme E., tiene el agrado de dirigirse al Señor Director, en el marco del proceso de la Licitación de **MCN ID N° 486.570 – “L.M.C.N. ADQUISICIÓN DE CARPETAS, SOBRES, CARTULINAS, TONER, TINTAS, CINTAS, SELLOS, CUADERNOS Y OTROS”** teniendo en cuenta:

Que según resolución MITIC N° 59/2026, en su Art. 3°, **Ámbito de aplicación**, cita “taxativamente” las instituciones alcanzadas por las disposiciones en ella establecidas; que son según se visualiza instituciones dependientes del Poder Ejecutivo no mencionándose entre ellas a las instituciones dependientes del Poder Judicial.

Es así que, en el último párrafo del precitado artículo, la normativa es bastante clara al establecer cuanto sigue: “...**Los OEE no comprendidos en el ámbito de alcance de la presente resolución, podrán adherirse a los procedimientos establecidos, para obtener la autorización previa en sus procesos de contrataciones públicas en materia de TIC y comunicación estatal...**”.

Por tanto, es facultad discrecional de las instituciones no alcanzadas por el ámbito de aplicación de la norma, adherirse o no al procedimiento regulado en la misma para la obtención de la correspondiente autorización.

Sin otro particular, aprovecha la oportunidad para saludarle atentamente.